

38

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

2019-00597

La apoderada demandante arrima memorial donde solicita se ordene el emplazamiento del demandado, argumentando que desconoce otra dirección para notificar a la parte ejecutada (fls. 37 Cdo. Ppal.).

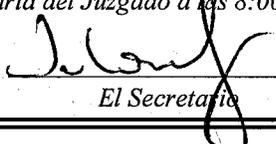
En atención a lo precedente, el Despacho accede a la anterior solicitud, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, el presente Despacho ordena el emplazamiento del demandado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MORENO, pero registrándose tal actuación directamente en el Registro Nacional de Emplazados.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ**  
**JUEZ**

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 61 fijado hoy 16/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
El Secretario